

## **INSTRUCCIÓN N.º 2/2025 DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE DELIMITA EL ALCANCE DEL INFORME SOBRE LOS PROYECTOS DE NORMAS REGULADORAS DE SUBVENCIONES CUYA TRAMITACIÓN CONTEMPLE EL USO DE HERRAMIENTAS DE AUTOMATIZACIÓN.**

El artículo 118.3.b) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía), señala, dentro del alcance del informe que debe emitir la Intervención General de la Junta de Andalucía sobre los proyectos de normas reguladoras de la concesión de subvenciones, que se verificará, en el supuesto de bases reguladoras de subvenciones cuya tramitación contemple el uso de herramientas de automatización, que queda suficientemente justificada esa forma o vía de tramitación mediante la aportación de documentación donde se describan con detalle los procesos a emplear y los sistemas disponibles para garantizar el archivado y pista de auditoría de tales procesos. El alcance del informe en este extremo se delimitará, en función del nivel de automatización contemplado, mediante las instrucciones y directrices que se dicten por la Intervención General de la Junta para este tipo de actuaciones automatizadas.

El empleo de herramientas de automatización para la gestión de las subvenciones incide directamente en la ejecución del gasto público y, en consecuencia, en su control, que ha de adaptar sus procedimientos y técnicas para poder dar una respuesta adecuada a esta nueva realidad de gestión automatizada.

Tras la publicación del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, la normativa autonómica prevé la necesidad de contemplar en los proyectos normativos reguladores de procedimientos aquellas previsiones relativas al empleo de herramientas digitales para la automatización de las tareas inherentes a la tramitación de tales procedimientos.

Por su parte, el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que «la iniciación del procedimiento de elaboración de un



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM64STX2QTJ42GSRDHSP2L8TWP	PÁG. 1/8	



*reglamento se llevará a cabo por el órgano directivo competente, previo acuerdo de la persona titular de la Consejería, mediante la elaboración del correspondiente proyecto, al que se acompañará la Memoria de Impacto Normativo, en adelante la MAIN, donde se recoja y unifique la información sobre su justificación, oportunidad y necesidad, y se realice una estimación de los impactos que en diferentes ámbitos de la realidad tendrá su aprobación. Dicha Memoria se elaborará conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Administración de la Junta de Andalucía.»*

En el mismo sentido, el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, dispone la aportación de la MAIN como documento preceptivo en la tramitación de los anteproyectos de ley, proyectos de decretos legislativos y proyectos de disposiciones reglamentarias, tanto en su modalidad ordinaria como abreviada.

En los artículos 7 bis.1.f) y 7 ter.1.f) del mencionado Decreto, se establece que el contenido de la MAIN deberá contar, entre otros apartados, con uno relativo a los medios electrónicos. En tal caso, la Agencia Digital de Andalucía elaborará un modelo tipo a partir del protocolo de telematización de los procedimientos y herramientas informáticas de asistencia y ayuda que se elaborará por parte de todos los centros directivos competentes. Dicho modelo contendrá previsiones en materia de gestión electrónica del procedimiento y de cumplimiento de los requisitos relacionados con medios electrónicos derivados de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de este Decreto, y demás normativa de aplicación, así como, en su caso, la publicación automatizada de información en la sección de transparencia del Portal de la Junta de Andalucía y en el catálogo de datos abiertos.

En esta línea, el apartado 2.8. de la Guía Metodológica para su elaboración, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de mayo de 2024, establece que se incorporará un apartado en materia de medios electrónicos en los siguientes casos:

- 1º El proyecto regula un procedimiento administrativo.
- 2º El proyecto guarda relación directa con las tecnologías de la información y la comunicación.
- 3º El proyecto requiere de manera relevante de dichas tecnologías para llevarse a cabo.

En particular, cuando el proyecto implique la realización de algunas de las siguientes actividades (sin que esta lista tenga la consideración de exhaustiva), procederá incorporar el apartado de medios electrónicos:

- Construir o modificar formularios telemáticos para la presentación de solicitudes u otros trámites.
- Construir o modificar un sistema informático de tramitación.
- Construir o modificar mecanismos para la automatización de la tramitación.
- Construir o modificar un portal de internet específico.
- Construir o modificar una app móvil.
- Construir o modificar sistemas para el análisis de datos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM64STX2QTJ42GSRDHSP2L8TWP	PÁG. 2/8	



- Construir o modificar sistemas para facilitar el intercambio de datos entre entidades públicas o privadas y en generar la interoperabilidad con otros sistemas, Administraciones, etc.
- Proporcionar nuevo equipamiento informático (p.ej: para personal de “planes de choque”).

Este apartado lo elaborará la Agencia Digital de Andalucía cuando a ésta le corresponda la dotación de los medios electrónicos, en virtud del ámbito en el cual la Agencia ejerce el desempeño de sus fines dispuestos en el párrafo a) del apartado 1 de la disposición adicional vigesimosegunda de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021. Cuando no corresponda a la Agencia Digital de Andalucía, el apartado lo elaborará el órgano con funciones TIC en la entidad a la cual corresponda la dotación de los medios electrónicos.

Como consecuencia de ello, haciendo uso de la habilitación contenida en el artículo 118.3.b) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se dictan por la Intervención General de la Junta de Andalucía las siguientes:

## Instrucciones

### Primera. Objeto.

La presente Instrucción tiene por objeto delimitar, en el supuesto de proyectos de bases reguladoras de concesión de subvenciones cuya tramitación contemple el uso de herramientas de automatización, el alcance, en el citado extremo, del informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía previsto en el artículo 118.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, estableciendo los criterios para verificar que el empleo de medios automatizados queda suficientemente justificado, a efectos de valorar el nivel de automatización descrito y su posible impacto con la modalidad de control a aplicar.

### Segunda. Ámbito de aplicación.

El contenido de la instrucción se aplicará a los informes de la Intervención General de la Junta de Andalucía a los proyectos de bases reguladoras de concesión de subvenciones regladas, en el supuesto contemplado en el artículo 118.3.b) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Concretamente, será aplicable a aquellos proyectos de bases reguladoras de subvenciones regladas que adopten la forma de Decreto o deban aprobarse por las personas titulares de las Consejerías correspondientes, así como los proyectos normativos que tengan por finalidad la modificación de bases reguladoras de concesión de subvenciones existentes, conforme a lo establecido en el artículo 132.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 92/2022, de 31 de mayo (en adelante ROFIGJA).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA

05/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmM64STX2QTJ42GSRDHSP2L8TWP

PÁG. 3/8





### **Tercera.** *Criterios de valoración para verificar que queda suficientemente justificada la forma de tramitación automatizada según la descripción del uso de herramientas de automatización en los proyectos de bases reguladoras de subvenciones.*

A efectos del pronunciamiento que ha de realizar la Intervención General sobre el extremo previsto en el artículo 118.3.b) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se establecen los siguientes pasos:

#### **1. Identificación de los procesos automatizados según la descripción aportada.**

La Intervención General identificará y extraerá la información descriptiva sobre los procesos automatizados o automatizables de la documentación aportada: el proyecto de bases reguladoras, la MAIN, el manual de gestión del procedimiento del órgano directivo concedente y la guía o protocolo de telematización de la Agencia Digital de Andalucía.

Esta identificación se realizará de forma diferenciada para cada fase de gestión o ejecución presupuestaria (y de cada fase del procedimiento administrativo de la que trae causa) y se circunscribirá a aquella información o documentación mínima preceptiva a efectos del control en cada una de esas fases:

Documentación o información mínima sobre la que se requiere descripción de la automatización		
Fase de la gestión administrativa	Fase de la ejecución del gasto	Documentación mínima
Convocatoria	Aprobación de la realización de Gasto (A)	- Propuesta de convocatoria
		- Propuesta de extracto
		- Propuesta de documento A
Instrucción	Disposición (D)	- Propuesta de Resolución de concesión
		- Certificación del cumplimiento de requisitos comprobados
		- Propuesta de documento D
Concesión	Reconocimiento de la Obligación correspondiente a pagos sujetos a justificación previa (O)	- Resolución de concesión
		- Certificación acreditativa de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad
		- Propuesta contable O
Concesión	Reconocimiento de la Obligación correspondiente a pagos sujetos a justificación posterior (OJ)	- Resolución de concesión
		- Propuesta contable OJ
Justificación	Justificación en supuestos de pagos de justificación posterior y justificación correcta (J)	- Certificación acreditativa de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad
		- Propuesta contable J
Reintegro	Justificación en supuestos de pagos de justificación posterior y Reintegro (J)	- Propuesta contable J de Reintegro
		- Certificación sobre Reintegro

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM64STX2QTJ42GSRDHSP2L8TWP	PÁG. 4/8	



La descripción de la automatización deberá incluir la de los procesos, subprocesos y actuaciones a ejecutar para la obtención de cada uno de los datos contenidos en los documentos citados.

## 2. Calificación de la automatización mediante la aplicación de criterios de valoración.

Para la calificación del nivel de automatización de los procesos de gestión descritos se valorarán una serie de criterios relacionados con la automatización, de modo que la presencia y detalle en cada uno de ellos pueda ser objeto de valoración individualizada. Entre estos criterios se encuentran fundamentalmente la descripción del proceso o subproceso a realizar, de las herramientas tecnológicas a emplear y de las evidencias o pistas de auditoría generables con tales procesos.

De este modo, para que pueda considerarse suficientemente acreditada o justificada la vía de tramitación automatizada, deberán identificarse los siguientes aspectos en la descripción aportada en la documentación del proyecto de bases reguladoras (borrador de bases reguladoras, MAIN, manual de gestión del procedimiento del órgano directivo concedente y guía o protocolo de telematización de la Agencia Digital de Andalucía):

1. Descripción del proceso diseñado para la confección y generación de la información y/o documentación correspondiente a cada fase, valorándose las referencias a:
  - 1.1. Flujograma global del proceso seguido.
  - 1.2. Reglas de cumplimentación de datos o valores de la información o documento a generar.
  - 1.3. Reglas de validación de datos o valores de la información o documento a generar.
  - 1.4. Empleo de modelos normalizados de la información o documento a generar.
  - 1.5. Actuaciones declaradas como Actuación Administrativa Automatizada.
2. Descripción de las herramientas tecnológicas a emplear para la ejecución de los procesos descritos, valorándose las referencias a:
  - 2.1. Sistemas de información disponibles para los procesos de gestión descritos.
  - 2.2. Herramientas corporativas de administración electrónica disponibles.
  - 2.3. Integraciones entre los sistemas y herramientas.
  - 2.4. Módulos específicos para el tratamiento datos generados.
  - 2.5. Funcionalidades específicas para generar documentos a partir de modelos normalizados.
3. Descripción de las trazas o pistas de auditoría previstas en la ejecución de los procesos descritos, valorándose las referencias a:
  - 3.1. Reglas de generación de las pistas de auditoría generables por cada actuación.
  - 3.2. Adecuación al Esquema Nacional de Interoperabilidad de las pistas de auditoría generables por cada actuación.
  - 3.3. Método de archivado o custodia de las pistas de auditoría generables por cada actuación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA

05/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmM64STX2QTJ42GSRDHSP2L8TWP

PÁG. 5/8





Estos criterios se encuentran clasificados por categorías y encuadrados en cada fase del procedimiento en la tabla resumen reflejada en el anexo.

### 3. **Pronunciamento sobre la justificación del uso de herramientas de automatización.**

Identificados y valorados los procesos descritos, la Intervención General se pronunciará sobre la suficiencia o insuficiencia de la descripción del uso de herramientas de automatización en el proyecto de bases reguladoras en las distintas fases del procedimiento, a efectos de su posible impacto en el control.

Existirán, como mínimo, los siguientes tipos de pronunciamiento:

- *Nivel de justificación de la automatización insuficiente: “En la fase de gestión descrita no existen elementos descriptivos suficientes que permitan acreditar que queda suficientemente justificada esa forma o vía de tramitación automatizada, no existiendo detalle de los procesos a emplear y los sistemas disponibles para garantizar el archivado y pista de auditoría de tales procesos”.*
- *Nivel de justificación de la automatización suficiente: “En la fase de gestión descrita se aprecia la existencia de elementos descriptivos suficientes para acreditar que queda suficientemente justificada la vía de tramitación automatizada, existiendo detalle de los procesos a emplear y de los sistemas disponibles para garantizar el archivado y pista de auditoría de tales procesos.”*
- *Nivel de justificación de la automatización óptimo: “En la fase de gestión descrita se aprecia la existencia de elementos descriptivos suficientes para acreditar que queda suficientemente justificada la vía de tramitación automatizada, existiendo detalle de los procesos a emplear y de los sistemas disponibles para garantizar el archivado y pista de auditoría de tales procesos. El nivel de automatización previsto permite, además, identificar un nivel de riesgo bajo en la gestión automatizada, por lo que es factible analizar la viabilidad de automatizar el control interno o adaptarlo a las especialidades derivadas de este tipo de actuaciones automatizadas, en aplicación del artículo 88.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía”*

### **Cuarta. Actualización de los criterios de valoración.**

Los criterios de aplicación de la normativa de control en entornos automatizados pueden evolucionar de manera que decanten criterios de valoración distintos de los previstos en el apartado 2 de la Instrucción Tercera y que se resumen en el Anexo de esta Instrucción. En tal supuesto se aprobarán las correspondientes actualizaciones mediante Instrucción de la Intervención General de la Junta de Andalucía, en la que se explicará la motivación que sustenta tal actualización y los efectos de la misma.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM64STX2QTJ42GSRDHSP2L8TWP	PÁG. 6/8	



## Quinta. Efectos.

La presente instrucción surtirá efectos a partir del día siguiente al de su firma.

EL INTERVENTOR GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	05/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmM64STX2QTJ42GSRDHSP2L8TWP	PÁG. 7/8





Junta de Andalucía

## INTERVENCIÓN GENERAL

**Anexo. Tabla resumen de los criterios de valoración de la automatización a efectos del control aplicable.**

gestión administrativa	gestión contable	Categorías	Criterios de valoración
Convocatoria	Autorización	1. Descripción del proceso diseñado para la confección y generación de la información y/o documentación	Fujiograma global del proceso
Instrucción	Disposición		Reglas de cumplimentación de datos o valores de la información o documento a generar
Concesión	Reconocimiento Obligación		Reglas de validación de datos o valores de la información o documento a generar
Justificación	Justificación correcta	2. Descripción de las herramientas tecnológicas a emplear para la ejecución de los procesos descritos	Empleo de modelos normalizados de la información o documento a generar
Reintegro	Justificación con Reintegro		Actuaciones declaradas como Actuación Administrativa Automatizada
			Sistemas de información disponibles para los procesos de gestión descritos
		3. Descripción de las trazas o pista de auditoría reflejada en la ejecución de los procesos descritos	Herramientas corporativas de administración electrónica disponibles
			Integraciones entre los sistemas y herramientas
			Módulos específicos para el tratamiento datos generados
			Funcionalidades específicas para generar documentos a partir de modelos normalizados
			Reglas de generación de las pistas de auditoría generables por cada actuación
			Adecuación al ENI de las pistas de auditoría generables por cada actuación
			Método de archivado o custodia de las pistas de auditoría generables por cada actuación



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA

05/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmM64STX2QTJ42GSRDHSP2L8TWP

PÁG. 8/8